



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-04581387-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Química, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, que se dicta en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Prov. de Chubut, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 610 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2018-12420640-APN-DAC#CONEAU, que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 477.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ACREDITAR la carrera de Doctorado en Química, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, que se dicta en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Prov. de Chubut, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.-RECOMENDAR:

- Incrementar el número y la calidad de las publicaciones derivadas de las actividades de investigación.
- Fortalecer los antecedentes de los integrantes de la estructura de gestión en lo referido a formación de recursos humanos y publicaciones en revistas con arbitraje.
- Reducir el plazo para la presentación de la tesis.

ARTÍCULO 4º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una

nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, archívese.